

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

#### SERVICIO AGRONÓMICO

*Junta de la cria caballar y mular de España.*

Terminado con exceso el plazo que por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 24, correspondiente al 24 de Febrero último, concedí a los Sres. Alcaldes para que constituyeran con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 28 de Febrero, las Juntas municipales de la cria caballar y mular a que se refieren las instrucciones que al mismo acompañan, que también fueron publicadas en el indicado BOLETIN, y no habiendo cumplimentado mis órdenes nada más que los Sres. Alcaldes de los pueblos de Zamora, Cerecinos de Campos, Cerecinos del Carrizal, Colinas de Trasmonte, Gallegos del Pan, Gáname, Matilla la Seca, Pereruela, Mayalde, Micereces de Tera, Molacillos, Morales de Valverde, Muelas del Pan, Peleas de arriba, Peque, San Justo, San Pedro de Ceque, San Román del Valle, San Vicente del Barco, Trefacio, Villaescusa, Villageriz, Villamor de Cadozos, Villaralbo, Villardondiego, Villarino tras la Sierra, Villavendimio, Alcubilla de Nogales, Alfaraz, Benavente, Brime de Sog, prevengo a todos los que tienen incumplido este servicio que si en el improrrogable plazo de diez días no constituyen las referidas Juntas municipales y no me dan cuenta de su constitución, les impondré la multa a que me autoriza el art. 184 de la vigente ley Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que por su desobediencia incurran.

También debo advertir a los Sres. Alcaldes, que se están circulando las instrucciones, cédulas y resúmenes remitidas por la Junta Central, y que la

Superioridad da tanta importancia a este servicio que está dispuesta a ser inexorable con los que por malicia ó abandono falten a la verdad en sus declaraciones, ó no cumplan todo lo que en las instrucciones se ordena.

Zamora 24 de Abril de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

### AGUAS

Con fecha 12 de Marzo último, se ha dictado por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, la siguiente Real orden:

«Vistas las consultas formuladas por varios Ingenieros Jefes sobre inscripción de aprovechamientos de aguas públicas en los registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901,

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido aprobar las siguientes instrucciones:

1.ª Para la inscripción definitiva de los aprovechamientos de aguas públicas servirá, no sólo la concesión administrativa, sino también cualquier título de derecho civil.

2.ª El art. 409 del Código civil, dispone que se adquiere el derecho de aprovechamiento de las aguas públicas por prescripción de veinte años. En consecuencia deberán inscribirse los aprovechamientos que se justifique vienen utilizándose veinte ó más años, no ha partir de determinada fecha, sino a contar de cualquiera. Para justificar ese período a falta de otros documentos fehacientes, deberá el peticionario presentar información posesoria en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

3.ª Las inscripciones no otorgan al usuario más derecho que los que arranquen del título en que se fundan.

4.ª Las informaciones versarán únicamente sobre el hecho de la posesión y no serán válidas en cuanto a la cantidad de agua utilizada.

5.ª Las inscripciones se harán aun cuando no conste en documento fehaciente el volumen utilizado. En este caso el Ingeniero Jefe de la provincia procederá a hacer la determinación del volumen necesario para el aprovechamiento de que se trate, mediante reconocimiento del terreno y la fijación de ese volumen, se hará por el Ministerio, según el artículo 152 de la ley de Aguas.

Al acto del reconocimiento deberán asistir los interesados ó sus representantes.

6.ª Los reconocimientos que se indican en el artículo anterior, se harán por orden de petición de

inscripciones, pero atendiendo también a las necesidades del servicio, y aprovechando las visitas reglamentarias a obras ó confrontaciones de proyectos en tramitación.

7.ª Siempre que haya de hacerse reconocimiento especial para la fijación de que se trata, los gastos se satisfarán por el peticionario, a menos que éste recurra al Ministerio que podrá ordenar sean de oficio cuando así lo aconseje la desproporción entre el importe de los gastos y la cuantía del aprovechamiento.

8.ª El peticionario que en término de un mes desde la resolución del Ministerio no deposite el importe de los gastos, se entenderá que renuncia a la inscripción. El mismo plazo se concede para hacer el depósito cuando el interesado se conforme con el presupuesto formado por el Ingeniero Jefe; y si pasado el mes no reclama al Ministerio, ni hace el depósito, se entenderá también que renuncia a la concesión.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL a fin de que los que tengan solicitada la inscripción de aprovechamiento de aguas públicas en el Registro de los mismos, puedan completar sus expedientes con arreglo a lo ordenado en la precedente disposición en un plazo de treinta días, a contar del día de inserción del presente aviso.

Zamora 24 de Abril de 1902.

El Gobernador,  
**Ricardo Torroja.**

### INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

*Deuda pública.*

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses del cupón núm. 4 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada Deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones y títulos antes expresados se efectuará en el Negociado respectivo de esta Intervención de Hacienda con las facturas que facilitará gratis dicho Negociado, en-

tregando á los interesados como reguardo el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta provincia.

2.<sup>a</sup> Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.<sup>a</sup> Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso, fecha y firma del presentador; debiendo de llevar unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.<sup>a</sup> Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 22 de Abril de 1902.—El Interventor, León Carrillo de Albornoz.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—483

## Ayuntamientos.

### TARDOBISPO

Don José Genicio, Secretario del Ayuntamiento, del que es Alcalde Presidente D. Felipe Garrote Carrascal.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento en el año 1901, aparecen inscritos en el mismo los acuerdos siguientes:

Extractos de los acuerdos durante el tercero y cuarto trimestre de 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

### Mes de Julio.

Día 6, sesión ordinaria.—Se acordó el nombramiento de un Guarda municipal y coto de costumbre para toda clase de ganados laneros y cabrios menos el de cerda.

Día 13.—No hubo nada que acordar.

Día 20.—Se acordó el nombramiento de un apoderado en Zamora para que se encargase de asuntos del Ayuntamiento cuando fuesen necesarios.

Día 27.—Se acordó el nombramiento de un comisionado para la presentación de los mozos en la capital de provincia.

### Mes de Agosto.

Día 3.—No hubo nada que acordar.

Día 10.—Se acordó los extractos de las sesiones hasta el día 30 de Junio y que se remitieran al señor Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Día 17.—Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia no habiendo más asuntos de que tratar.

Día 24.—No se celebró sesión por no haberse reunido mayoría en los Concejales.

Día 31.—Se dió lectura de la correspondencia desde la última sesión hasta la fecha sin más asuntos.

### Mes de Septiembre.

Día 7.—Se acordó nombrar al Sr. Presidente y Secretario para que liquidasen con el apoderado D. Federico de la Mano, las cantidades que pertenecan á este Municipio por sus inscripciones de propios en el primero y segundo trimestre del año actual que se menciona y primer semestre de la tercera parte del 80 por 100.

Día 14.—Se acordó la cuota que habían de pagar por consumos los renteros y Montaraz de la Dehesa de Amor como vecinos del extrarradio según orden del Sr. Administrador de Hacienda.

Día 21.—No se celebró sesión por no haberse reunido los señores de Ayuntamiento.

Día 28.—Se dió lectura de la correspondencia, sin más asuntos de que tratar.

### Mes de Octubre.

Día 5.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 6, extraordinaria.—Se acordó la adopción de medios para hacer efectivos el encabezamiento

de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal en el próximo año de 1902.

Día 12.—No hubo nada que acordar.

Día 16, extraordinaria.—Se acordó el recargo del 16 y 12'80 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por territorial, pecuaria y urbana, para atenciones municipales en el año 1902.

Día 19.—No se celebró sesión por no haberse reunido mayoría en los Concejales.

Día 26.—Se acordó la exposición al público de las listas electorales y edicto anunciando la elección de Concejales.

### Mes de Noviembre.

Día 2.—Se acordó la designación del local donde había de efectuarse la elección de Concejales.

Día 3, extraordinaria.—Se acordó el nombramiento de interventores y suplentes que habían de constituir la mesa para la elección de Concejales.

Día 4, extraordinaria.—Se acordó el medio de hacer efectivo el cupo de consumos, alcoholes, sus recargos y la sal por reparto vecinal.

Día 9.—No se celebró sesión por no haberse reunido mayoría en los Concejales.

Día 10, extraordinaria.—Se acordó la votación del presupuesto ordinario para el año 1902.

Día 14.—Se acordó la discusión y votación definitiva del presupuesto para el año 1902.

Día 15.—Se acordó el solicitar del Gobierno de S. M. la autorización para imponer un recargo sobre la paja y leña para cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto de 1.611 pesetas 88 céntimos para el año de 1902.

Día 16, ordinaria.—Se acordó aumentar para la casa Escuela de las Enillas, cantidad suficiente para el arriendo del local decoroso de la escuela y casa para la maestra, quedando á elección del presidente.

Día 23.—Se acordó abonar del capítulo de imprevistos 20 pesetas para atender á la renta de la casa Escuela de las Enillas.

Día 30.—No hubo nada que acordar.

### Mes de Diciembre.

Día 7.—Se dió lectura de la correspondencia sin más asuntos.

Día 14.—Se dió lectura de los BOLETINES y demás correspondencia sin más asuntos.

Día 21.—No se celebró sesión por no haberse reunido mayoría en el Ayuntamiento.

Día 28.—Se acordó notificar en forma para el día 1.º de Enero para la instalación del nuevo Ayuntamiento.

Tardobispo 13 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Felipe Garrote. R—267

### JAMBRINA

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día 3 del actual, acordó subastar la carretera que partiendo de éste se dirige á enlazar con la de Peleas de abajo, cuya longitud es de 2.205'74 metros.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos y demás documentos del proyecto se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, teniendo esta lugar en el Salón de actos del Palacio provincial á las once de la mañana y será presidida por el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue y de los Sres. Diputados designados para este objeto, acompañados del Alcalde y otros dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento de dicha localidad.

El tipo de la subasta es el de 29.605 pesetas 19 céntimos á que asciende el presupuesto de ejecución y material de las obras.

Las proposiciones se ajustarán en todo al modelo que se inserta á continuación, se extenderán en pliego papel de peseta y se entregarán con estricta sujeción á lo que dispone el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Para tomar parte en la subasta será necesario acompañar al pliego de proposición el resguardo que acredite haber consignado la cantidad de 1.480 pesetas 25 céntimos, importe del 5 por 100 del presupuesto en la Caja de depósitos ó Sucursal de esta provincia.

La prestación personal se hará por el pueblo sin tiempo limitado y cuando este tenga por conve-

niente, pudiendo ser tanto en jornales como en el transporte de los materiales, según el pueblo lo desee y le convenga.

Hecha la adjudicación provisional, el contratista procederá á depositar la fianza ampliando el depósito provisional hasta la cantidad de 2.960 pesetas 50 céntimos, 10 por 100 del presupuesto citado.

El pago de las obras con la rebaja proporcional obtenida en la subasta y con la del 50 por 100 por el importe de la prestación personal, se harán mensualmente previa certificación del Sr. Director de carreteras provinciales, siempre que su importe no exceda de la cantidad que corresponde á prorrata entre los de la duración de las obras.

El plazo máximo para la terminación de las obras será de dos años y el de garantía durará un año.

Jambrina 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Fernando Martín. R—472

### Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día....., relativo á las obras de construcción de la carretera del pueblo de Jambrina al de Peleas de abajo y de las condiciones y proyecto para su ejecución, se comprometo á realizarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra) con estricta sujeción á dicho proyecto y condiciones.

Y para tomar parte en la subasta acompaña adjunto el documento que acredita haber constituido el depósito provisional que marca la ley y la cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

### VILLABUENA

Terminados por el Ayuntamiento y Juntas de su concepto los repartimientos de consumos, líquidos, leña y paja, formados para el corriente ejercicio, se anuncia hallarse expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga, advirtiéndole que trascurrido el plazo marcado, no se admitirán las quejas que se presenten.

Villabuena 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pablo Seco.

### CUBO DEL VINO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primero y segundo trimestre de 1901, formado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

### Mes de Enero.

Día 7.—Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal en el anterior semestre.

Día 14.—Se procedió al sorteo de los tres lotes vacantes en los huertos del Prado.

Día 21.—Se acordó amillarar en el primer apéndice que se formalice á favor de doña Inocenta Sánchez Ventura, las nueve fincas descritas en la información posesoria que presenta y rebajarlas á los contribuyentes que hoy figuran.

Día 28.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

### Mes de Febrero.

Día 4.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 11.—Se acordó solicitar los productos que se han de beneficiar del monte Majada gorda en el año 1901 á 1902, con arreglo á la circular del señor Ingeniero de Montes.

Día 18.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Día 25.—Idem por no haber asuntos de que tratar.

**Mes de Marzo.**

Día 4.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Día 11.—Idem por no haber asuntos de que tratar.

Día 18.—Se acordó nombrar apoderado de este Ayuntamiento á D. Emilio Prieto Martín.

Día 25.—Se rectificó el nombramiento de apoderado nombrando á D. Federico de la Mano Sastre y se acordó autorizar al Concejal D. Lorenzo Hernández para otorgar en Zamora el correspondiente poder á favor de dicho Sr. La Mano.

Día 31, extraordinaria.—Se aprobó el traspaso del arriendo de consumos realizado por D. Valerio Borrego Zapata á favor de D. Juan Pérez Alonso.

**Mes de Abril.**

Día 1.º.—Se acordó autorizar á D. Santos Barrios Vicente para liquidar y recoger las inscripciones intransferibles que obren en poder de don Emilio Prieto Martín.

Día 8.—Se nombraron los peritos repartidores que han de constituir parte de la Junta pericial y se acordó formar las correspondientes propuestas para que la Administración de Hacienda nombre los que la corresponde.

Igualmente se acordó nombrar comisionado al Regidor Síndico D. Bernardo Mangas García, para que concurre al juicio de exenciones que ha de celebrarse ante la Comisión mixta de reclutamiento.

Día 14, extraordinaria.—Se autorizó al apoderado D. Federico de la Mano Sastre, para recoger las inscripciones intransferibles de propios que pertenecen á esta Corporación é indica el BOLETÍN OFICIAL de 4 de Marzo último.

Igualmente se acordó abonar la cantidad de 390 pesetas importe de la adquisición del semental vacuno.

Días 15 y 22.—No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

Día 29.—Se acordó aprobar la anterior y resolver los asuntos pendientes.

**Mes de Mayo.**

Día 6.—Se nombró comisionado al Secretario de la Corporación para que el 13 del actual concurre ante la Comisión mixta de reclutamiento á la revisión de excepciones; acordando igualmente convocar á la Junta pericial para dar principio á los trabajos de la rectificación del apéndice.

Día 13.—Se acordó aprobar el acta anterior y despachar los asuntos pendientes.

Día 20.—La Corporación acordó abonar al Depositario, Alguacil y Secretario de la misma, la cuarta parte de su haber correspondiente al primer trimestre.

Día 27.—Se acordó vaya á Zamora el Secretario de esta Corporación para gestionar varios asuntos que hay pendientes de este Municipio.

**Mes de Junio.**

Día 3.—Se aprobó el acta anterior acordando la resolución de los asuntos pendientes.

Día 10.—Se acordó publicar bandos el día 13 del actual, festividad de San Antonio, recomendando el mayor orden al vecindario.

Día 17.—Se aprobó el acta anterior.

Día 24.—Se acordó abonar al vecino Santiago Borrego 15 pesetas por los perjuicios que el día 14 le causó el semental vacuno á una caballería asnal.

**Sesión de 19 de Agosto.**

Aprobado el precedente extracto y acordada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Antonio Mangas.—V.º B.º—El Alcalde, Santos Barrios. R—4263

**VILLALCAMPO**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1901.

**Mes de Abril.**

Día 6.—Dada lectura de la correspondencia oficial, se acordó convocar á una junta para que en unión del Ayuntamiento deliberen acerca de las haciendas que ha introducido en este término municipal D. Fernando Argüello Cuadrado, avecinadas

do en el mismo, por ser muchas las quejas de los vecinos.

Día 9, extraordinaria.—Dada cuenta por el señor Presidente á la Corporación y Junta del objeto de la reunión, ésta después de enterada, por unanimidad acordó no conceder al Sr. D. Fernando Argüello Cuadrado más haciendas en los pastos del común de vecinos que las necesarias para el uso de su tráfico como comerciante y los de vacuno que tiene en los mismos los retire como igualmente las de lanar, bajo la multa de quince pesetas si no obedece en el preciso término de cuarenta y ocho horas, haciendo saber este acuerdo al interesado.

Día 13.—Se acordó la renovación por mitad de la Junta pericial y propuesta en terna para la Administración de Hacienda de la provincia para que esta nombre los que le corresponda, como igualmente los suplentes y su remisión á dicha Administración.

Día 20.—Se acordó acotar los pastos de la hoja del pan para toda clase de haciendas hasta segunda orden, bajo la multa de dos reales cada res que entre en los mismos, como igualmente el paso de dichas haciendas por el camino titulado de Arriba. También se acordó la limpieza en dichos valles de las piedras que se encuentren en los mismos, bajo la misma multa y esto que sea en término de ocho días.

Día 22, extraordinaria.—Dada cuenta de la correspondencia oficial y de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia y de una solicitud presentada á dicho Sr. Gobernador por el vecino de este pueblo D. Fernando Argüello Cuadrado con motivo de las haciendas de vacuno que tiene en este término el mismo, para que la Corporación le informe acerca de los extremos que la misma abraza, de la misma que fué enterada la Corporación, acordando por unanimidad se cite á una junta de ganaderos y vecinos de este pueblo para acordar lo que proceda y luego se informe y se devuelva la misma.

Día 23, extraordinaria.—Dada cuenta á la Corporación y Junta de ganaderos de este pueblo de la comunicación y solicitud recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia presentada ante el mismo por D. Fernando Argüello Cuadrado, avecinado en este pueblo y dada lectura de las mismas de orden del Sr. Alcalde por el infrascripto Secretario, en vista de las mismas la Corporación por unanimidad acordó la presentación ante dicha Corporación del interesado para explorarle la voluntad y presente éste manifestó á la misma sacaría la mitad de la hacienda que tenía en los pastos del término y como el número de las mismas es excesivo por ser veintitres reses vacunas, se acordó por unanimidad concederle solo en los pastos cuatro y que los restantes los sacara del término y pastos del común de vecinos, atendiendo á las quejas de estos y por tener otras tres caballerías de mayor para el uso de su tráfico y que se informe dicha solicitud y devolverla al expresado Sr. Gobernador en vista de no conformarse el Sr. Argüello con lo acordado y que pase una Comisión del Ayuntamiento y Junta ante dicha Autoridad superior con objeto de presentar el informe y gestionar acerca de la misma y sus acuerdos.

Día 27.—Se acordó autorizar á D. Federico de la Mano Sastre, Agente de negocios y vecino de la ciudad de Zamora, para que pase á la Tesorería de Hacienda de la provincia y cobre el premio de cobranza del primer trimestre de la contribución de territorial é industrial del corriente año que se halla á cargo de esta Corporación.

También se acordó autorizar y comisionar para la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia el día 4 de Mayo próximo de los mozos de los reemplazos anteriores de 1898 y 1899 al Síndico del Ayuntamiento D. Francisco Miguel Miguel y Secretario de la Corporación Simón Bollo Domínguez, con entrega de las copias de los expedientes de dichos reemplazos y demás documentos necesarios, previo abono de gastos de viaje.

**Mes de Mayo.**

Día 4.—Se acordó autorizar á D. Federico de la Mano Sastre, Agente de negocios y vecino de la ciudad de Zamora, para que en nombre de esta Corporación pase á la Tesorería de Hacienda y recoja de la misma los valores ó recibos de la contribución de territorial é industrial correspondien-

tes al segundo trimestre del año actual. También se acordó descotar los pastos ó valles de la hoja del pan para las haciendas de vacuno y caballerías del camino de Valverde para abajo, quedando cotos los restantes, quedando también coto campo redondo y campo limpio hasta segunda orden para toda clase de haciendas, quedando también prohibido el segar en los pastos de gadañas y sembrados bajo la multa de una peseta.

También se acordó el recuento de toda clase de haciendas de los vecinos de este pueblo para la formación del apéndice á los repartos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1902.

También se acordó que en virtud de la resolución del Sr. Gobernador de la provincia respecto á las haciendas de D. Fernando Argüello, se requiera á este para que las saque de los pastos de este término dentro de veinticuatro horas bajo la multa de una peseta cada res que le sea cogida en los mismos, de lo que quedó enterado el interesado.

Día 11.—Dada cuenta de la correspondencia oficial y aprobada la anterior, se acordó convocar al cuerpo electoral para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, según el Real decreto de 24 de Abril último. También se acordó abrir la recaudación correspondiente al segundo trimestre de territorial é industrial del corriente año y acotar á coto redondo los pastos de gadañas para toda clase de haciendas bajo la multa de una peseta y penada de los guardas del campo.

Día 18.—Se acordó abrir la recaudación de consumos y sus recargos correspondiente al segundo trimestre del año actual y los correspondientes ingresos en Tesorería. También se acordó convocar á los electores mayores contribuyentes á sesión del Ayuntamiento para la elección de compromisarios para Senadores.

Día 25.—Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó desacotar los pastos para las haciendas de vacuno y caballerías solo para las tardes á toque de campana.

**Mes de Junio.**

Día 1.º.—Se acordó que habiendo ocurrido en el pueblo varios casos de muerte en el ganado de cerda, prohibir el aprovechamiento de las carnes de estos para evitar el contagio, bajo la multa de quince pesetas.

Día 8.—Dada cuenta de la correspondencia oficial y de la resolución del Sr. Gobernador civil de la queja producida en alzada ante el mismo por don Fernando Argüello Cuadrado, acordando darle el enterado al interesado, como igualmente de una comunicación de la Administración de Hacienda referente á las haciendas de vacuno que este tiene amillaradas, acordando contestarla negativa hasta la fecha.

Día 15.—Se acordó el ajuste en pública subasta del pastor del ganado de cerda como de costumbre por un año.

Día 22.—Se reunió el Ayuntamiento y no habiendo asuntos que tratar se levantó la sesión después de aprobada la anterior.

Día 30.—Se acordó, por haberse terminado la formación del apéndice para el año próximo de 1902, su remisión al Sr. Administrador de Hacienda para la correspondiente aprobación.

Día 3 de Agosto.—Se aprobó el extracto anterior y su remisión al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Villalcampo 30 de Agosto de 1901.—El Secretario, Simón Bollo. — V.º B.º—El Alcalde, Ramón Martín. R—4256

**SAN VITERO**

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy y de orden superior, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todos los términos comunales, cañadas, caminos, cordeles, abrevaderos, sesteaderos y dormideros de la ganadería estante de este distrito, así como la cañada de la ganadería trashumante, dando principio á los ocho días siguientes al en que apareza este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y continuando en los días sucesivos hasta su terminación.

Lo que se hace público á fin de que tanto los vecinos como los hacendados forasteros puedan

presenciar las operaciones de deslinde y presentar las reclamaciones que crean conducentes en el acto ó en el término de ocho días después de terminado el deslinde; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

San Vitero 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Andrés Barrigón.

#### FONTANILLAS DE CASTRO

Terminado por los representantes del concierto gremial voluntario el repartimiento de consumos para el corriente año de 1902, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de pueda ser examinado por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fontanillas de Castro 14 de Abril de 1902.—El Alcalde, Justo de la Prieta.

#### ENTRALA

Terminado por la Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos y sus recargos para el ejercicio actual, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas.

Entrala 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Isidro Villar.

#### UNGILDE

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el tercero y cuarto trimestre del año último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo determinado en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Mes de Julio.

Días 7 y 14.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 31.—Se nombró á D. Federico de la Mano, comisionado para conducción é ingreso en caja de los mozos del anterior y actual Reemplazo.

Día 28.—No hubo asuntos de que tratar.

#### Mes de Agosto.

Días 4 y 11.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 18.—Se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre del año actual.

Día 25.—Se dió cuenta de las circulares y ordenes de la superioridad.

#### Mes de Septiembre.

Día 1.º.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 6.—Se aprobó el proyecto de presupuesto adicional y ordinario.

Día 8.—No hubo de que tratar.

Día 10.—Acordóse administración municipal para realización de los cupos y recargos de consumos.

Día 15.—Se autorizó á D. Federico de la Mano, para que percibiese el premio de las contribuciones.

Días 22 y 29.—No hubo asuntos de que resolver.

#### Mes de Octubre.

Día 6.—No hubo de que tratar.

Día 13.—Se nombró á D. Toribio Rodríguez, Peatón para conducir la correspondencia.

Día 20.—Sin asuntos que tratar.

Día 27.—Se acordó fueren tres vacantes de Concejales, las que habían de proveerse en elecciones.

#### Mes de Noviembre.

Día 3.—Se nombraron Interventores para las elecciones.

Día 10.—Se celebraron elecciones de Concejales.

Días 17 y 24.—No hubo asuntos de que tratar.

#### Mes de Diciembre.

Días 1, 8, 15, 22 y 29.—Por no haber asuntos de que tratar, se dió cuenta de las órdenes y circulares de la superioridad, acordando se diera su cumplimiento.

Así resulta del libro correspondiente á que me remito y á los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente en Ungilde á 12 de Marzo de 1902.—El Secretario interino, Antonio Sagrario.

Aprobado el extracto anterior, remítase al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Fecha ut supra.—El Alcalde, Antonio Fernández. R—350

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### TORO

Don Francisco Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y actuación del Escribano que refrenda, penden autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Benigno Alonso Matilla, en nombre y representación acreditada de Jacoba Manteca Villar, vecina de Abezames, de Pedro y Joaquina Villar Bragado, de Agustín y María de la Concepción Rodríguez Villar, vecinos de Villardondiego, en concepto de parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad de Jacoba Pérez Villar, natural y vecina que fué de Villardondiego, sobre adjudicación de bienes dejados á su fallecimiento por la Jacoba Pérez Villar, ocurrido el seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, bajo testamento otorgado en diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, en unión de su marido Baltasar Gamazo Domínguez, instituyendo á éste por único y universal heredero de todos sus bienes, la mitad en pleno dominio y la otra mitad en usufructo, y fallecido el Baltasar la mitad de bienes en usufructo recaería en pleno dominio en Francisca Pérez Villar, hermana de la testadora y fallecida aquella antes que los testadores, expresada mitad de bienes en usufructo pasaría á los parientes más próximos de la Jacoba Pérez Villar. En dichos autos se personó dentro del plazo del primer llamamiento el Procurador Cerrato González, en nombre y representación acreditada de Pascuala y Ramona Villar García, vecinas de Villardondiego, interesando se declare con derecho á indicados bienes á su padre Francisco Villar Pérez, pariente dentro del cuarto grado de la Jacoba Pérez Villar, habiéndose acreditado en los mismos autos el fallecimiento del heredero usufructuario Baltasar Gamazo, ocurrido en repetido Villardondiego el día diez y siete de Enero del año más próximo pasado y el de la heredera propietaria de la mitad de bienes en usufructo en veintinueve de Abril de mil ochocientos setenta y nueve. Y transcurrido el plazo de los segundos edictos sin que se hayan presentado en los autos más interesados, á instancia de la representación de los que han promovido el juicio, se ha acordado en proveído de esta fecha llamar por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dichos bienes, que se hallan situados en los términos municipales de esta ciudad y pueblos de Pozoantiguo y Villardondiego, para que comparezcan á deducirlo en término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del edicto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Toro á ocho de Abril de mil novecientos dos.—Francisco Muñoz.—Licenciado, Adolfo Rodríguez.

##### ZAMORA

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por Doña Petra Corralo Fernández, vecina de esta ciudad, solicitando la reclusión provisional de su esposo Rufino Sagrario López, en un manicomio por hallarse en estado de demencia, á fin de ser observado en referido establecimiento por término de tres meses, se acordó por auto de treinta y uno de

Marzo último la expresada reclusión del Rufino Sagrario en el Manicomio de Valladolid, en el que tuvo ingreso el día ocho del actual, en cuyo auto se acordó también de conformidad á lo que determina el Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, que se emplace á los parientes del Rufino Sagrario por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que concurran en el término de un mes á ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se resolverá sin su audiencia.

Dado en Zamora á cuatro de Abril de mil novecientos dos.—Eugenio E. Bustillo.—Tomás Calvo. R—485

#### Juzgados municipales.

##### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Don Ramón Gómez González, Juez municipal de Villamor de los Escuderos.

Hago saber: Que para hacer pago á Doña Inés Hernández Escribano de noventa y cinco pesetas que le está adeudando D. Guillermo Gómez Santos y Doña María de la Encarnación García Hernández, vecinos de esta villa, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes, propias del Guillermo Gómez y María de la Encarnación García:

1.ª Una tierra al regato de San Juan, de cabida de una fanega y tres celemines, equivalente á cincuenta y cinco áreas y setenta centiáreas: linda al Naciente con otra de Francisco Gómez, Mediodía, Poniente y Norte con otra de Ildefonso Fernández del Campo; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una viña á las Peñitas, de trescientas cuarenta cepas, en nueve celemines de tierra, igual á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Naciente con viña de Bernardino Gómez, Mediodía con otra de D. Andrés García, Poniente con rodera de dicho pago y Norte con otra de Francisco Esteban; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.ª Mitad pro indiviso de una alameda al Chapadal, de tres celemines y tres cuartillos, igual á trece áreas y noventa y dos centiáreas: linda al Naciente con planío de D. Ildefonso Fernández del Campo, Mediodía con tierra del Marqués de Castellanos, Poniente con alameda de Alejo Hernández Díez y Norte con el prado de la villa; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Mitad pro indiviso de una lagareta dentro del lagar perteneciente á la testamentaria de Teresa Palomino, al sitio de la Solana, de ocho metros y trescientos ochenta y seis milímetros cuadrados: linda al Naciente con referido lagar, Mediodía con lagareta de Marcos Esteban, Poniente con calle pública y Norte con campo de referidas lagaretas; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Mayo y hora de las once del día en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores tienen que consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mismo y salen á subasta sin suplir previamente los títulos de las fincas, los cuales se harán con valor de las mismas.

Dado en Villamor de los Escuderos á veintidos de Abril de mil novecientos dos.—El Juez municipal, Ramón Gómez.—El Secretario, por su mandato, Magin Pando.

##### PUEBLA DE SANABRIA

Don Vicente Velloso González, Juez municipal suplente de esta villa de la Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se llaman aspirantes á dicha plaza dentro del término de quince días, desde que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo los solicitantes acompañar á la solicitud los documentos que refieren las expresadas disposiciones.

Puebla de Sanabria 18 de Abril de 1902.—Vicente Velloso. R—475